

VH/jmh

Decreto de otorgamiento ayuda directa excepcional al Secretariado de Federaciones y ADF de Cataluña

Antecedentes

El Secretariado de Federaciones y ADF de Cataluña, G62572086, ha solicitado la concesión de una subvención por parte de la Diputación de Lleida para cubrir los gastos derivados de la adquisición de terminales TETRA con el fin de mejorar las comunicaciones y la seguridad de las ADF en la provincia de Lleida, con un presupuesto de 14.997,37 €.

La Diputación de Lleida colabora con el Secretariado de Federaciones y ADF de Cataluña con el fin de apoyar acciones de interés público vinculadas a la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

El Secretariado de Federaciones y ADF de Cataluña es la entidad que agrupa y apoya a las Federaciones y Grupos de Defensa Forestal de Cataluña, actuando como órgano de coordinación y representativo y proporcionando apoyo técnico a la ADF.

Sus principales funciones incluyen el apoyo al funcionamiento de las ADF, la coordinación, el asesoramiento técnico y administrativo, así como la búsqueda de recursos que permitan a las ADF fortalecer su capacidad operativa, garantizando condiciones laborales seguras y eficientes.

Los Grupos de Defensa Forestal son uno de los principales recursos para la prevención de incendios forestales, primera intervención y el apoyo para su extinción. El conocimiento del territorio que proporcionan y la proximidad a las zonas de ignición permiten una movilización rápida y una primera intervención, evitando, en muchos casos, que los incendios se conviertan en un Gran Incendio Forestal.

El objetivo de la subvención propuesta es regular la colaboración entre las partes para cubrir los gastos derivados de la adquisición de terminales TETRA y mejorar las comunicaciones y la seguridad de las ADF en la provincia de Lleida, con una contribución total de 14.997,37 €.

El objetivo de esta colaboración es fortalecer la capacidad operativa, las comunicaciones y la seguridad de las ADF en la provincia de Lleida, mediante la adquisición de terminales TETRA.

De acuerdo con el artículo 15.3 de las Bases Reguladoras de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus órganos autónomos, se acreditan los casos que permiten la concesión de la ayuda.

En la solicitud presupuestaria 2026 026 1722 7800001 – Subv. Secretariado ADF de la Diputació de Lleida de 2026 hay suficiente asignación para cubrir este gasto.

El informe de la intervención de la Auditoría de Requisitos Básicos (FRB), favorable, del 7 de octubre de 2026, está incluido en el expediente.

De conformidad con las disposiciones del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de la administración local y en relación con el artículo 90, apartado 3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Gobierno Municipal y Local de Cataluña, y otras disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Primero. Declarar el interés público y social de los gastos que se pretende subvencionar, lo que justifique el procedimiento para la concesión directa de dicho subsidio.

Segundo. Conceder al Secretariado de Federaciones y ADF de Cataluña, con CIF nº G62572086 una subvención por un importe de 14.997,37 euros para cubrir los gastos derivados de la adquisición de terminales TETRA para mejorar las comunicaciones y la seguridad de la ADF en la provincia de Lleida, de acuerdo con el presupuesto presentado, por un importe de 14.997,37 euros.

Tercero. Aprobar el marco regulatorio para la concesión de la subvención, que se transcribe como un anexo al final de los acuerdos.

Cuarto. Para aprobar y como unidad de acto, dado que se han tramitado la correspondiente retención de crédito, la autorización y la disposición del gasto por un importe de €14.997,37, cargado a la solicitud presupuestaria 2026 026 1722 7800001 – Subv. Secretariado ADF, del presupuesto de la Diputación de Lleida.

La cantidad de la subvención es de una determinada cantidad, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la acción, de acuerdo con el artículo 8.2. del BB. GG.

La concesión de subvenciones estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la adjudicación.

Quinto. Para proporcionar la publicidad de esta concesión en los siguientes términos:

- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en cumplimiento del principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.
- Comunicar este acuerdo al Oficialía Mayor con el fin de su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Sexto. Notificar al organismo beneficiario y a la Intervención de la Diputación de Lleida.

Séptimo. Comunicar que contra esta resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, pueden presentar un recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y opcionalmente, pueden presentar un recurso de reposición ante el organismo que lo emitió, dentro del mes siguiente al día siguiente a la notificación. Sin embargo, puede presentarse el recurso que consideren apropiado.

A la fecha de la firma electrónica

El Presidente

Doy fe de ello

La Secretaria General

ANEXO. MARCO REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA AL SECRETARIADO DE FEDERACIONES Y ADF DE CATALUÑA, CON CIF Nº G62572086 UNA SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE 14.997,37 EUROS PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE TERMINALES TETRA PARA MEJORAR LAS COMUNICACIONES Y LA SEGURIDAD DE LAS ADF EN LA PROVINCIA DE LLEIDA.

Primero. Acciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de la Diputación de Lleida y sus órganos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o acciones:

- Adquisición de terminales TETRA (Radio Troncalizada Terrestre) para mejorar las comunicaciones y la seguridad de las ADF en la provincia de Lleida.

Segundo. Previsión de costes

Según la previsión de costes que ha presentado Secretariado de Federaciones y ADF de Cataluña, para que la actividad sea subvencionada para el año 2026, se espera un coste de 14.997,37 €.

Tercero. Cuantía de las subvenciones

El importe total de la subvención es de 14.997,37 € cargado a la solicitud presupuestaria 2026 026 1722 7800001 – Subv. Secretariado ADF, procedente del presupuesto de la Diputación de Lleida.

La cantidad de la subvención es de una determinada cantidad, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la acción, de acuerdo con el artículo 8.2. del BB. GG.

La concesión de subvenciones estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la adjudicación.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención para la misma acción otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos dentro del marco de los distintos programas de subvenciones bajo un régimen de competencia competitiva o de los otorgados por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, junto con otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden superar el coste total de la acción.

Quinto. Obligaciones del Secretariado de Federaciones y ADF de Cataluña

5.1. La declaración de responsabilidad respecto a los puntos de los artículos 10 y 12 del Reglamento General que regula la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus órganos autónomos:

- Que los datos correspondan a las previsiones realizadas hasta la fecha y, en caso de que la previsión de financiación tenga variaciones, se compromete a comunicarlas a la diputación de Lleida o a sus órganos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputación de Lleida y sus órganos autónomos.



Diputació de Lleida
Sostenibilitat

- Que acepte las ayudas que puedan ser concedidas por la Diputación de Lleida o sus órganos autónomos en aplicación de dichas normas, así como las condiciones que puedan surgir del acuerdo de concesión.
- Que lleve a cabo la actividad que es objeto de la concesión justificará la realización de la actividad y el cumplimiento del propósito previsto en el acuerdo de concesión.
- Que estará sujeta a las acciones de verificación y control financiero de la Diputación y otras entidades competentes de control, con el compromiso de proporcionar la documentación requerida.
- Que cuente con los libros contables, los registros completados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación, así como los estados contables y registros específicos exigidos por la resolución o el acuerdo de concesión, para garantizar el correcto ejercicio de los poderes de verificación y control.
- Que, en caso de que se conceda la subvención, se establezca la participación económica de la Diputación o del correspondiente Órgano Autónomo en las acciones de difusión de las acciones sujetas a ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.
- Proceder con el reembolso de los fondos recibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se comprometa a adaptar la actividad subvencionada a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se compromete a:
 - o Proporcionar a la Diputación de Lleida o a sus órganos autónomos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, así como cualquier otra que pueda ser requerida conforme a la normativa vigente.
 - o Notificar a la Diputación de Lleida o a sus órganos autónomos posibles situaciones de conflicto de intereses u otras situaciones similares de las que tenga conocimiento de que afecten, directa o indirectamente, la subvención concedida y que pueda poner en riesgo el interés público.
 - o Abstenerse de llevar, promover, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cualquier momento.
 - o Que no han sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de condenas definitivas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, conforme al punto 1. Artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Que acreditará la contratación de las acciones sujetas a la subvención en los casos en que el presupuesto de la acción sea mayor que las cantidades establecidas para el contrato menor en la legislación de contratación vigente.
- Que cumple todos los requisitos para obtener el estatus de beneficiario o entidad colaboradora listados en el artículo 13 de la LGS.
- No han sido condenados por una sentencia definitiva a la pena de perder la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni por delitos de prevaricación, soborno, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos de urbanismo.
- No haber solicitado una declaración de insolvencia voluntaria, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado insolvente, salvo que un acuerdo haya entrado en vigor en él, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de



- julio, sobre insolvencia, sin haber finalizado el periodo de inhabilitación establecido en la resolución de insolvencia.
- No haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declarados culpables, la rescisión definitiva de cualquier contrato firmado con la Administración.
 - La persona física, los directores de sociedades comerciales o aquellos que cuenten con representación legal de otras personas jurídicas, no deben participar en ninguno de los casos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio del cargo superior de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que sean los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre el Sistema General Electoral, en los términos establecidos por este reglamento o por las normas regionales que regulan dichas materias.
 - Que estén al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, y se comprometan expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.
 - Que está al día con sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no debe a las mismas debido a ninguna resolución de reembolso, comprometiéndose expresamente a cumplir con este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho a recibir la subvención.
 - No tener residencia fiscal en un país o territorio clasificado por normativa como paraíso fiscal.
 - No ser sancionado por una resolución definitiva con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que las establezcan.

5.2. Una declaración complementaria de responsabilidad según el modelo proporcionado por la a la Diputación de Lleida con las siguientes condiciones específicas:

I. Que en caso de que el solicitante sea beneficiario de la subvención concedida superior a 10.000 € y sea persona jurídica, acreditará la información relativa a la remuneración de los órganos de gestión o administrativos con el fin de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

II. En el caso de una asociación, no está sujeta a los motivos de prohibición previstos en los artículos 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación.

III. En el caso de una asociación, el procedimiento administrativo de registro no se ha suspendido debido a la obtención de pruebas racionales de ilegalidad penal, en aplicación de las disposiciones del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, siempre que no exista una decisión judicial definitiva mediante la cual se pueda llevar a cabo el registro en el registro correspondiente.

IV. Si la subvención es para la adquisición y obras de activos inventariables, estos se asignarán al destino determinado en el acuerdo de concesión de subvenciones.

V. Que el organismo que lleva a cabo la acción es propiedad total del beneficiario.

5.3. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios:

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en los artículos 5.1 y 5.2 de este acuerdo y deben documentarse las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales o de Seguridad Social por parte de quienes deseen obtener el estatus de beneficiarios, lo cual puede hacerse de la siguiente manera:

El beneficiario o la entidad colaboradora debe demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social mencionadas, mediante las certificaciones administrativas positivas emitidas por el organismo competente. En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la a la Diputación de Lleida o a sus órganos autónomos a solicitar de oficio las certificaciones acreditadoras al organismo competente antes de la resolución propuesta, en cuyo caso el solicitante no tendrá que proporcionar la certificación correspondiente. En caso de rechazo expreso al consentimiento, se deben proporcionar las certificaciones.

Una vez emitidos los certificados, serán válidos durante un periodo de seis meses desde la fecha de emisión.

Cualquier forma de acreditación utilizada se realiza sin perjuicio de las facultades y obligaciones de verificación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, conforme al art. 22 de la R.L.G.S.

B) Acreditar la remuneración de los órganos de gestión o administración de las entidades jurídicas que se beneficien de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas superiores a 10.000,00 €, si son personas jurídicas, deberán acreditar, en el momento de presentar la justificación, la información relativa a la remuneración de los órganos de gestión o administrativos con el fin de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta obligación se cumplirá con la presentación de la "Declaración de remuneración de los órganos de gestión o administración de la entidad beneficiaria", según el modelo proporcionado por la Diputación de Lleida.

C) Obligación de publicidad.

El artículo 27 del Reglamento General que regula la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus órganos autónomos, aprobado por el Acuerdo Plenario número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios deben dar una adecuada publicidad sobre la naturaleza pública de la financiación de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las acciones subvencionadas, será necesario dar a conocer y difundir la colaboración de la Diputación de Lleida y/o organismos autónomos en los términos establecidos en la Guía de Comunicación para los beneficiarios de las subvenciones de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra página web: diputaciolleida.cat.

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la acción subvencionada, presentando el documento de "Declaración responsable de publicidad", según el modelo proporcionado por la Diputación Provincial de Lleida.

Sexto. Entrega de anticipos

Una vez comunicada la concesión de la subvención, a petición del beneficiario, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un adelanto de hasta el 95% del importe de la subvención concedida.

Esta cantidad es la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención, sin necesidad de garantizar ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario está exento, según el punto 2.a) del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.

Séptimo. Periodo de ejecución y justificación de la acción:

Según la solicitud presentada, el periodo de ejecución es del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2026.

El plazo para la justificación será de 3 meses desde el final de la actividad. Los gastos ya incurridos en el momento de la aprobación de la subvención podrán justificarse.

De forma excepcional, a petición del beneficiario, la Diputación de Lleida podrá acordar una prórroga del plazo para la ejecución y/o justificación de la acción en los términos previstos en el artículo 26 de las Bases Generales de Subvenciones, y siempre que el beneficiario motive adecuadamente la solicitud.

Octavo. Justificación de la ejecución de la acción

La cantidad del gasto elegible que debe justificarse será, al menos, la determinada como presupuesto para la acción del acuerdo de adjudicación.

De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida, se determina que para justificar la acción será necesario presentar la cuenta justificativa simplificada según el modelo estandarizado, sustituyendo la presentación de facturas o documentos equivalentes por una lista detallada de las mismas y, en el caso de gastos incurridos por la administración, por una lista detallada de la valoración y asignación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las bases generales de subvenciones.

El servicio de gestión realizará la verificación mediante técnicas de muestreo, analizando el 5% de los documentos de apoyo que considere relevantes, con el objetivo de obtener pruebas razonables de la correcta aplicación de la subvención.

En caso de justificar una cantidad inferior al coste de la acción prevista en la resolución de adjudicación, la entidad beneficiaria debe solicitar lo siguiente:

- una reducción en este coste de la acción
- Si procede, el posible reajuste de la ayuda y la exención de la parte restante.
- y, en caso de que se haya realizado un pago anticipado superior al importe final de la subvención, el exceso de la subvención otorgada debe ser reembolsado y el recibo electrónico del pago del exceso debe proporcionarse en la **cuenta corriente ES3501825938910000050789**.

Si hay pagos a plazos o anticipados del subsidio, se realizará un chequeo en cualquier caso antes del pago final o el pago final del subsidio.

Noveno. Contratación

La contratación de las acciones debe llevarse a cabo conforme a las disposiciones de la legislación sobre contratos del sector público. Un contrato no puede dividirse para reducir su importe y así eludir los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación correspondientes.

La acreditación de la contratación de la acción sujeta a la subvención será efectiva mediante una declaración del expediente administrativo de contratación, según el modelo de la Diputación de Lleida, en obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, excluyendo el IVA, o adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, excluyendo el IVA

Décimo. Asignación de la subvención en casos de adquisición y trabajos de activos inventariables.

Asignar el bien al fin determinado en el acuerdo de concesión por un periodo de 2 años, conforme a las disposiciones del artículo 44 de las Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus órganos autónomos.

Undécimo. Aceptación de la subvención.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si el beneficiario no indica lo contrario en un plazo de un mes, se considerará que la subvención ha sido aceptada, así como las condiciones generales establecidas que sean aplicables.

Duodécima. Invalidez, revocación-reinstauración y dimisión.

La Diputación de Lleida podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver la cantidad recibida y de pagar los intereses de pago tardío correspondientes, en los siguientes casos:

- Casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.
- Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas normas.
- Otros casos previstos en la normativa que regula las subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la acción subvencionada. Cuando corresponda, el procedimiento de revocación comenzará con el requisito previo mencionado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará conforme a los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, conforme a los artículos 97 91 y siguientes de la mencionada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro de gestión debe tramitar, cuando corresponda, los expedientes para la revocación y reembolso de las subvenciones otorgadas.

Las resoluciones y acuerdos sobre el reembolso de subvenciones agotan el canal administrativo.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que significa que queda liberado de cumplir con la carga, condiciones o impacto a los que está sujeta la subvención y pierde el derecho a reclamarla.

La exención debe ser anterior al inicio de la actividad subvencionada o a la recepción de la subvención y se tramitará conforme a las disposiciones del artículo 52 de las Bases Generales.



Decimotercero. Régimen de sanciones.

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento General que regula la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus órganos autónomos, el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las correspondientes especificidades en materia de régimen local, conforme al Título XI de la Ley que regula las bases del régimen local.

Decimocuarto. Protección de datos

El Secretariado de Federaciones y ADF de Cataluña se comprometen a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y a derogar la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales, en relación con la recopilación de datos derivados de la gestión y justificación de la subvención, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el solicitante, se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales. En cumplimiento de la misma, se informa a las partes interesadas de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DE DATOS: Concejo Provincial de Lleida, con dirección en Carrer del Carme, 26, 25007 Lleida, teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- PROPÓSITO DEL TRATAMIENTO: Los datos proporcionados se utilizan únicamente para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la legislación general sobre subvenciones: Gestión, control, supervisión y justificación y pago de los archivos de subvenciones otorgados por la Diputació de Lleida. También se utilizarán para cumplir con las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- FUNDAMENTO LEGAL DE LA TRATA: Artículo 6.1.c sobre la tramitación necesaria para el cumplimiento de una obligación jurídica aplicable al responsable, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales; y Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- ORIGEN: Personas físicas/jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: Datos de identificación (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y de correo electrónico, número de teléfono y firma); datos profesionales; datos de empleo; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- TRANSFERENCIAS DE DATOS: Los datos proporcionados pueden transferirse en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; ante los tribunales y tribunales, para resolver los recursos judiciales que puedan presentarse; ante la Fiscalía, el Defensor del Pueblo de Cataluña y el Defensor del Pueblo de Catalunya, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

- A las personas que lo soliciten conforme a las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Hacienda General de la Seguridad Social, ante el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Impuestos Locales para demostrar que están al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como el Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la página web corporativa, en la Oficina Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay transferencias internacionales de los datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del mismo, con el objetivo de evitar en la medida de lo posible alteraciones, pérdidas, tratamientos no autorizados o accesos y siempre conforme al estado del arte.

9.- PERIODO DE CONSERVACIÓN DE DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir el propósito para el cual fueron obtenidos, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los periodos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan surgir.

La documentación que respalde los datos proporcionados se conservará indefinidamente en los archivos de la Diputación de Lleida, con el único propósito de su conservación, conforme a las disposiciones de la legislación sobre archivos del sector público y la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10. - DERECHOS: El usuario puede en cualquier momento ejercer el derecho de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También puede solicitar oposición, limitación del procesamiento, portabilidad y eliminación de datos mediante una solicitud por escrito al correo electrónico del responsable de la diputacio@diputaciollleida.cat Autoridad de Protección de Datos dpd@diputaciollleida.cat.

11.- EFECTOS: El incumplimiento por parte del solicitante de proporcionar los datos personales requeridos, ya que constituye un requisito legal, resultará en su exclusión del procedimiento.

También puedes presentar una queja ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su e-oficina en www.apd.cat

Decimoquinto. BDNS Comunicación y Publicidad

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en cumplimiento del principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

También se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Decimosexto. Apelaciones.

Contra esta resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, se puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.



Alternativamente, y opcionalmente, puedes presentar un recurso para revocar ante el organismo que lo emitió, dentro del mes siguiente al día siguiente a la notificación. Sin embargo, puede presentarse el recurso que consideres apropiado.